REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Por reparto ha correspondido a este Despacho conocer el presente proceso VERBAL DE PRESCRIPCIÓN DE OBLIGACIÓN, instaurada por LUZ ELVIRA SOLARTE SIERRA, quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de JAVIER BARON PINEDA.

Efectuada la revisión previa de rigor se observa que adolece de los siguientes defectos:

- No existe la constancia del envío del poder a través del correo electrónico del demandante inscrito en el registro de la matrícula mercantil, conforme lo establece el artículo 5 del Decreto 806 del 2020 o en su defecto, su presentación personal.

- No se aportó la constancia de que al momento de presentar la demanda remitió de manera simultánea copia de la misma y sus anexos, al demandado, tal como lo establece el Decreto 806 del 2020.

- No se indicó en el poder la dirección de correo electrónico del abogado, el cual debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, conforme lo establece el artículo 5 del Decreto 806 del 2020.

- No se allegó la conciliación extrajudicial conforme lo establece el art.621 C.G.P.

- No informa como obtuvo la dirección electrónica del demandado, para efectos de notificación, y no adjunta las pruebas correspondientes, tal como lo establece el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali, con fundamento en el artículo 90 del C. General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda verbal, conforme a lo anterior expuesto.

SEGUNDO: Se le conceden cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: Reconocer personería al abogado Benjamín Castro Solarte, como apoderado judicial del demandante, conforme a las voces, y para los efectos y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

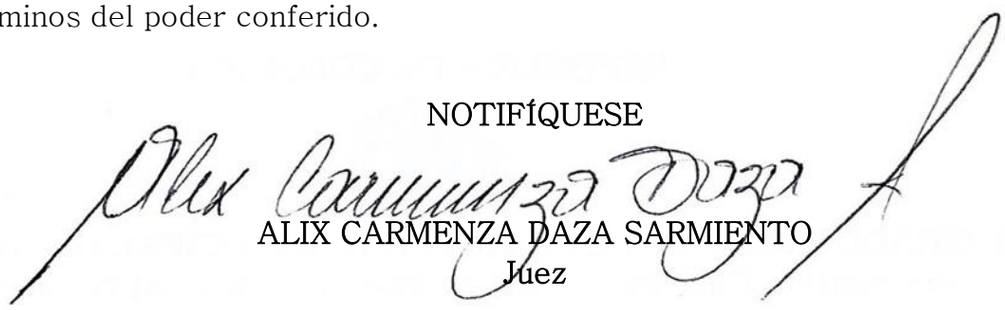

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.003 fijado hoy 15-01-2021
En constancia de lo anterior,

_____
PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario